

LINEAMIENTOS DE BECAS MUNICIPALES 2024-2027
BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN”, PARA LOS CICLOS ESCOLARES 2024-2027.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1. El presente instrumento tiene como objeto fijar el procedimiento y los requisitos conforme a los cuales se deberá otorgar el apoyo económico del programa Municipal Becas “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN”, Nivel Básico, Media superior y Superior que ofrece el Gobierno Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Educativo a los estudiantes residentes del municipio, con deseos de superación académica, promedio de excelencia y/o en riesgo de deserción escolar.

ARTICULO 2. Para los efectos de estas Bases, se entenderá por:

- I. **Acción comunitaria: Actividad social altruista** que se debe realizar todo Becario del Programa o Tutor, como retribución social por la beca recibida. Una vez durante el ciclo escolar.
- II. **Bases.** Lineamientos para el otorgamiento del apoyo económico del Programa Municipal de Becas “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN”, Nivel Básico, Media Superior y Superior.
- III. **Beca:** Apoyo económico que recibe el becario, a través del Programa Municipal de Becas “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN”.
- IV. **Becario.** Estudiante que recibe apoyo económico del Programa municipal “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN”
- V. **Comité:** Comité de Becas. Figura legal que tiene como función validar candidatos a becas.
- VI. **Convocatoria:** Documento emitido por la DDE, mediante el cual se hace del conocimiento del Becario Renovante o Nuevo Solicitante, toda la información relevante para acceder al Programa Municipal de Becas “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN”.
- VII. **Carta Autorización.** Documento de autorización para beneficio de apoyo económico, que emite el Comité de Becas.
- VIII. **Programa:** Programa Municipal de Becas “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN” Nivel Básico, Media Superior y Superior”
- IX. **Renovante:** Estudiante becado en el ciclo inmediato anterior sujeto al trámite de renovación.
- X. **DDE.** Dirección de Desarrollo Educativo.
- XI. **Solicitante:** Estudiante seleccionado por cada Institución educativa como propuesta para obtener una Beca.
- XII. **Tutor:** Persona responsable del cobro del apoyo del becario y compruebe con el formato de Tutor.
- XIII. **Caso especial:** Solicitud que no reúna los requisitos mencionados, presente condiciones culturales, personales o socialmente distintas y de cualquier índole a la presente convocatoria y que cuente con la aprobación del Comité de Becas.
- XIV. **Talleres:** Cursos que ofrece Casa de la Cultura en distintas disciplinas y las Bibliotecas públicas municipales en distintas disciplinas y válidos para acción comunitaria.
- XV. **Rezago educativo:** Persona mayor de 15 años que no concluyó su educación básica (primaria y secundaria).

ARTICULO 3. Para el cumplimiento de su objetivo primordial, el programa brindará apoyo económico a estudiantes con **promedios de excelencia**, situación económica vulnerable con condición de alcanzar promedio solicitado, discapacidad, madres solteras y casos especiales con alguna referencia que demuestre la situación actual del solicitante, siempre y cuando se encuentren inscritos en instituciones autorizadas o reconocidas por la autoridad educativa correspondiente, de los siguientes niveles educativos públicos y privados:

Escolarizada regular:

- I. **Básico – Primaria y Secundaria**
- II. **Medio Superior – Bachillerato**

Escolarizada o semi-escolarizada:

- I. **Superior – Licenciatura o Técnico Superior Universitario**
- II. **Médicos pasantes que prestan su servicio social al municipio un solo apoyo en su periodo.**

Se podrán otorgar becas a los estudiantes de Nivel Superior que tengan su domicilio en **(Ocampo)** del **Estado de Guanajuato** y que realicen sus estudios en otro estado o municipio, ya sea en instituciones de educación pública o privada y realicen el trámite de conformidad con las bases y la convocatoria que para tal efecto se emita.

Se podrá apoyar hasta dos miembros por familia, si alguno tiene discapacidad de cualquier tipo; siempre y cuando no cuenten con algún otro beneficio.

Empleados municipales pueden solicitar beca siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos y no cuente con ningún otro apoyo municipal.

ARTICULO 4. El H. Ayuntamiento para el Programa de Becas “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN”, por medio de la Comisión de Becas otorga la aprobación de los lineamientos aquí plasmados y la gestión del proceso de becas en el **Acta No. 14** de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en punto de las 9:00 hrs, celebrada el día 13 del mes de febrero del 2025.

ARTICULO 5. Podrá ser candidato a Beca “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN” Nivel Básico, el alumno que en su comunidad por condiciones demográficas no se reúna la matrícula requerida para establecer una escuela, y que por esta razón acuda a un sistema escolarizado CONAFE o a la escuela más cercana de otro municipio o estado, siempre y cuando cumpla con los requisitos para ser candidato a Beca. O bien, alumnos atendidos por USAER, que demuestren buen desempeño, considerando las condiciones especiales con constancia de la maestra o maestro a su cargo.

ARTICULO 6. El otorgamiento del estímulo económico, estará sujeto a lo dispuesto en las Bases, a las disposiciones que establezcan y publiquen en la convocatoria; **al recurso presupuestal disponible** y aquellas emitidas por la DDE. El otorgamiento del estímulo económico cubrirá un **año fiscal**, conforme a las disposiciones del gobierno municipal y en los términos de la convocatoria que para tal efecto se emita.

ARTICULO 7. La DDE pondrá a disposición de las instituciones educativas, renovantes y solicitantes, la información relacionada con los trámites, derechos y obligaciones que adquieren al ser Becarios, sujetándose a los términos y condiciones de las Bases del Programa, dicha información se proporcionará en medio digital o impreso.

ARTICULO 8. La DDE, la Comisión de Becas, el H. Ayuntamiento y Contraloría, tendrán la facultad de verificar cualquiera de los datos de las solicitudes de beca tomando de una muestra dependiendo de la cantidad de beneficiarios, proporcionados por el Becario, Padre de familia o Tutor, de encontrar falsedad de información en lo declarado, el apoyo será suspendido y cancelado por la DDE y la Comisión de Becas sin derecho a reanudarla.

Los pagos por Becas Escolares se entregarán únicamente a los estudiantes y/o tutores por conducto al departamento de Desarrollo Educativo del Municipio. En cada pago deberán presentar constancia de Estudios vigentes (Original y copia de credencial del INE o IFE).

Los alumnos de media superior y Superior, al término de cada semestre o cuatrimestre según sea el caso entregaran copia del pago de inscripción del siguiente semestre o cuatrimestre según corresponda.

ARTICULO 9. Los periodos de pago y la distribución de apoyos son los siguientes:

Los montos de los apoyos económicos para estímulo se basarán de acuerdo a la cantidad de solicitudes aprobadas por la comisión de Becas para ser beneficiario a Beca “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN” y el monto presupuestado para un año fiscal.

Se realizarán tres pagos anuales, correspondientes a periodos de cuatro meses cada uno:

CUATRIMESTRE

1. Enero – Abril
2. Mayo – Agosto
3. Septiembre – Diciembre

- Primaria \$ 700.00
- Secundaria \$ 900.00
- Media Superior – Bachillerato \$ 1,100.00
- Superior Universitario..... \$ 1,300.00
- Médicos Pasantes que prestan su Servicio Social (Pago anual) \$ 3,000.00

PROPUESTA DE BECAS POR NIVEL

- Primaria
- Secundaria
- Bachillerato
- Universidad
- Médicos pasantes

Lo anterior está sujeto al presupuesto anual, número de solicitudes y solicitudes aprobadas. Así mismo, si las solicitudes de becas aprobadas de cada nivel son menor al número de la propuesta, el presupuesto restante pasará al nivel que tenga mayor demanda.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA

ARTICULO 10. Para acceder por primera vez a los beneficios del Programa, los solicitantes deberán cumplir con el perfil y tener la documentación completa establecidos en las presentes Bases, siendo los siguientes:

- I. Perfil requerido:
 - a) Residir en el municipio de Ocampo, Gto.
 - b) Estar inscrito en una institución de educación regular de nivel primaria, secundaria, medio superior, escolarizada o semi-escolarizada de nivel superior.
 - c) Carecer de cualquier otro tipo de beca o apoyo, (Eje: **BECAS BENITO JUAREZ, BECA RITA CETINA, BIENESTAR, BECAS ESTATALES, EDUCAFIN O ALGUN APOYO PERMANENTE EN ESPECIE**) al momento de solicitar la Beca que ofrece el Programa Municipal “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN” y durante el tiempo en que reciba los beneficios del mismo.
 - d) Pueden solicitar beca todos aquellos alumnos que tengan un mínimo **8.5 de promedio (primaria, secundaria y preparatoria)** emitido por su institución educativa, **8.0** y sin promedio para alumnos con necesidades educativas que lo requieran.
 - e) Para **Universidad**, Constancia de promedio mínimo de **8.5** emitida por la institución educativa.
 - f) Cubrir el 100% de la documentación requerida para el expediente.

- g) Los candidatos a beca municipal, en su carácter deberán apoyar en el abatimiento al rezago educativo de algún integrante de la familia o miembro de la comunidad vinculándolo a los servicios de la institución que atiende a personas en esta condición y/o participar de forma activa en 1 o 2 cursos que proporcione el H. Ayuntamiento, sus dependencias, capacitarse como monitores o visores de apoyo de alumnos que han interrumpido sus estudios en la comunidad.

Actividades

- Cultura
- Ecología
- Deporte
- Limpieza
- Visores y monitores.
- Educación básica para adultos.

Cada alumno que sea beneficiario de la beca, deberá presentar la constancia de término a la DDE.

- h) En su defecto o casos especiales, se recomendarán por niveles como la DDE comparezca.
- i) De no cumplir con lo anterior no es candidato a Beca municipal.
- j) Alumnos que no cuenten con los documentos de doble nacionalidad podrán ser candidatos a becas.
- k) Alumnos con calificación de 10.0 participarán en la selección tomando en cuenta su situación socioeconómica, así como su esfuerzo en el estudio.

DOCUMENTOS PARA EXPEDIENTE:

- a) Solicitud de beca, misma que se entregará en el departamento y deberá llenar la persona interesada o bien, el tutor.
- b) Copia de Acta de Nacimiento
- c) Comprobante de Domicilio actual.
- d) Boleta o Constancia de calificaciones reciente emitida por la institución educativa que acredite el promedio de 8.5 para Nivel primaria, secundaria y preparatoria.
- e) Para **Universidad**, Constancia de promedio mínimo de 8.5, emitida por la institución educativa.
- f) Estudio socioeconómico que se realizará, una vez que haya sido aceptado como candidato a beneficiario de BECA.
- g) Copia de la Clave Única de Registro Población **CURP** del alumno, ambos padres o tutor.
- h) Recibo de nómina de la persona o personas que aportan al ingreso familiar, o en su defecto carta de ingresos.
- i) Los demás que se establezcan en la Convocatoria.
- j) Credencial de Elector
- k) Carta de asistencia regular a clases emitida por la institución educativa (primaria y Secundaria)
- l) Médicos pasantes, constancia de prestación del Servicio Social en el Municipio.

CAPÍTULO III DE LA RENOVACIÓN DE BECA

ARTICULO 11. Para renovar la beca y acceder nuevamente a los beneficiarios del Programa de los alumnos becados del ciclo escolar inmediato anterior deberán:

- I. Haber cumplido con la acción comunitaria y continuar estudiando.
- II. Cumplir con el perfil requerido del **ARTÍCULO 11** de las presentes bases, actualizar y presentar los siguientes documentos:
 - a) Boleta o Constancia de calificaciones reciente emitida por la institución educativa, que acredite el promedio de 8.5 para primaria, secundaria, Bachillerato (Requisito indispensable para entregar Beca “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN” cada cuatrimestre).
 - b) Constancia de inscripción reciente, emitida por la institución educativa que acredite el promedio de **8.5** para el nivel primaria, secundaria, bachillerato y para Superior-Licenciatura o Técnico y Universitario. (Requisito indispensable para entregar Beca “UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN” (en cada pago entregará boleta de calificaciones o constancia con promedio).
 - c) Los demás que se establezcan en la Convocatoria.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE BECAS

SECCIÓN PRIMERA PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

ARTICULO 12. A efecto de establecer las condiciones, los periodos y lo relativo al proceso de selección, la DDE emitirá la convocatoria respectiva al inicio del año fiscal correspondiente, mismo que será publicada en puntos estratégicos del municipio, así como en la página web oficial del gobierno municipal 2024-2027. Además de enviarse vía correo a las zonas escolares de primaria y telesecundarias.

ARTICULO 13. Las convocatorias que se emitan cada ciclo escolar para solicitar o renovar beca, está sujeta a cambios, de acuerdo a las necesidades educativas que presente el municipio.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA RECEPCION Y CAPTURA DE SOLICITUDES (ESTUDIO SOCIOECONÓMICO)

ARTICULO 14. Capturadas las solicitudes, la DDE entregará el concentrado de la captura, así como los expedientes del perfil de los alumnos, a efecto de que revisen y validen.

ARTICULO 15. Una vez revisadas y validadas las solicitudes, la DDE entregará un reporte de captura de todos los alumnos que fueron beneficiados con la Beca municipal a la Comisión de Becas.

ARTICULO 16. La DDE publicará un reporte de beneficiarios de cada escuela solicitante junto con la información y el proceso que seguirán los alumnos para el pago de la misma.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA ENTREGA DE BECAS**

ARTICULO 17. La entrega de los apoyos económicos asignados a los beneficiarios se realizará por conducto de la Dirección de Desarrollo Educativo, a través de los mecanismos que la misma determine, publicará los periodos de pago en la página web del municipio y en puntos estratégicos del municipio, así como en las instituciones educativas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 18. Lo no previsto en las presentes bases, será resuelto por la Dirección de Desarrollo educativo, Comisión de becas y/o Ayuntamiento 2024-2027.

CAPITULO SEXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 19. Para el caso de incumplimientos a los presentes lineamientos se dará vista a la Contraloría Municipal quien en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de ser procedente impondrá las sanciones previstas la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**OCAMPO, GTO.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO
“UNIDOS CON FUERZA POR LA EDUCACIÓN”
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**